

RPC-SO-25-No.405-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, preceptúa: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;

- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, determina: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, indica: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, dispone: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, manifiesta: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, el 28 de abril de 2023, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho con mención en Ciencias Penales, solicitando su aprobación;
- Que, el 03 de mayo de 2023, la Universidad Particular Internacional SEK presentó ante el CES los proyectos de Maestría Académica en Estudios Políticos Globales para la Transformación Social y la Maestría Académica en Administración de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, solicitando su aprobación;
- Que, el 10 de mayo de 2023, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES los proyectos de Maestría Académica en Marketing con mención en Transformación Digital y la Maestría Académica en Dirección Financiera con mención en Fintech, solicitando su aprobación;

- Que, el 16 de mayo de 2023, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Educación de Bachillerato con mención en: 1) Pedagogía de las Ciencias Naturales, 2) Pedagogía de la Matemática y 3) Pedagogía de las Ciencias Sociales, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de mayo de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Economía y Dirección de Empresas, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0133-M, de 19 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-13-No.00107-2023, adoptado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria desarrollada el 19 de junio de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Derecho	1016-760421A01ad-H-1308	Sede Matriz Manta	Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales
2	Universidad Particular Internacional SEK	Estudios Políticos Globales para la Transformación Social	1036-760312X01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Estudios Políticos Globales para la Transformación Social
3	Universidad Particular Internacional SEK	Administración de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria	1036-760413E01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Administración de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria
4	Universidad Técnica Particular de Loja	Marketing	1031-760414A01i-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Marketing con mención en Transformación Digital
5	Universidad Técnica Particular de Loja	Dirección Financiera	1031-760412Q01b-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Dirección Financiera con mención en Fintech
6	Universidad Estatal de Milagro	Educación de Bachillerato	1024-760111X01a-L-0910	Sede Matriz Milagro	Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de las Ciencias Naturales
			1024-760111X01b-L-0910		Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de la Matemática
			1024-760111X01c-L-0910		Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de las Ciencias Sociales

7	Universidad de Guayaquil	Economía y Dirección de Empresas	1006-760311B01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Economía y Dirección de Empresas
---	--------------------------	----------------------------------	-----------------------	-----------------------	--

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	X	Educación de Bachillerato	01a	Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de las Ciencias Naturales
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	X	Educación de Bachillerato	01b	Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de la Matemática
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	X	Educación de Bachillerato	01c	Magíster en Educación de Bachillerato con mención en Pedagogía de las Ciencias Sociales
03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	2	Ciencias políticas	X	Estudios Políticos Globales para la Transformación Social	01	Magíster en Estudios Políticos Globales para la Transformación Social
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	2	Gestión financiera	Q	Dirección Financiera	01b	Magíster en Dirección Financiera con mención en Fintech
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	4	Marketing y publicidad	A	Marketing	01i	Magíster en Marketing con mención en Transformación Digital
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	A	Derecho	01ad	Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).



República del Ecuador

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR